RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0340/2017
La Paz, 29 de diciembre de 2017

VISTOS:

Circular UTH 0098/2017, de 20 de noviembre de 2017.
Circular UTH 0104/2017, de 04 de diciembre de 2017
Informe UTH 0361/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público, de fecha 27 de octubre de 1999, señala en su Artículo 2°: *"(…) tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad (…)"*

Que, la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público, establece en diferentes artículos lo siguiente:

"ARTÍCULO 3° (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

I. El ámbito de aplicación del presente Estatuto abarca a todos los servidores públicos que presten servicios en relación de dependencia con cualquier entidad del Estado, independientemente de la fuente de su remuneración.

II. Igualmente están comprendidos en el ámbito de aplicación del presente

Estatuto los servidores públicos que preste n servicios en las entidades públicas autónomas autárquicas y descentralizadas.

(…) ARTÍCULO 49° (DERECHO A VACACIÓN).

I. Los servidores públicos, tendrán derecho a una vacación anual, en relación a la antigüedad, conforme a la siguiente escala:

- De un año y un día hasta cinco años de antigüedad, 15 días hábiles.

- De cinco años y un día hasta diez años de antigüedad, 20 días hábiles.

- De diez años y un día o más, 30 días hábiles.

ARTÍCULO 50° (RÉGIMEN DE VACACIONES). La vacación no será susceptible de compensación pecuniaria y deberá ser obligatoriamente utilizada por el servidor público. No será permitida la acumulación de vacaciones por más de dos gestiones consecutivas. (…)"

Que, Decreto Supremo N° 25749, Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027, en su Artículo 22° señala: *"La vacación o descanso anual constituye un derecho irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los servidores públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el artículo 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público".*

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa N°996/2011, de fecha 20 de julio de 2011, establece en su artículo 31° "*(PROGRAMACIÓN DE VACACIONES) Las servidoras y servidores públicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, anualmente deben hacer uso de sus vacaciones, siendo los responsables de cada área en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, los encargados de la elaboración del respectivo rol (…)"*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Circulares UTH 0098/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 y UTH 0104/2017 de 04 de diciembre de 2017, la Unidad de Gestión de Talento Humano remitió a las Direcciones, Direcciones Distritales y Jefaturas los saldos de vacaciones con los que cuentan los funcionarios de cada área organizacional.

Que, el Informe UTH 0361/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, concluye *"(…) Existe la necesidad de formalizar el "Rol de Vacaciones para el periodo Diciembre 2017 - Noviembre 2018"*

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.

para el personal permanente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público (…)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "**Rol de Vacaciones para el periodo Diciembre 2017 – Noviembre 2018"** para el personal permanente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y sus documentos Anexos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo a los siguientes criterios para su reprogramación y solicitud de permiso a cuenta de vacaciones:

a) Solo podrán complementar la programación de vacaciones, aquellos funcionarios que hayan completado una gestión de manera ininterrumpida como personal permanente en el periodo Diciembre 2017 – Noviembre 2018.

b) Aquellos funcionarios a los que por razones de servicio se rechazaron sus vacaciones programadas, podrán reprogramar la misma a través del Sistema Integrado de Recursos Humanos previo consenso con el Superior Jerárquico.

c) La solicitud de complementación de programación de vacaciones deberá realizarse de la siguiente manera:

- Los funcionarios que cumplieron una gestión de manera ininterrumpida como personal permanente en el periodo diciembre 2017 – Noviembre 2018, podrán solicitar la complementación de su programación de vacaciones en un periodo no menor a los dos días hábiles antes de hacerse efectiva la vacación.
- Los funcionarios que por olvido o descuido no hicieron uso de sus vacaciones deberán considerar su reprogramación para el segundo semestre del 2018.

d) Los funcionarios podrán solicitar permiso a cuenta de vacaciones considerando que esta solicitud disminuirá su programación más cercana (por lo que debe contar con programaciones para acceder a este permiso).

SEGUNDO.- Aprobar los plazos y criterios para la viabilidad de las solicitudes de complementación de programación de vacaciones.

TERCERO.- La difusión de la presente Resolución Administrativa y el **"Rol de Vacaciones para el periodo Diciembre 2017 – Noviembre 2018"**, estará a cargo de la Unidad de Gestión de Talento Humano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Valdivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 417100 • Fax (591-4) 4 488013
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 • Fax: (591-4) 6 645830
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón Nº 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Soria Galvarro s/n, entre calles Aroma y Belzu • Telf.: (591-2) 5 217702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km2, casi esquina Madre Nazaria.
Beni: Urbanización El Chaparral Lt. N° 9 Mz. H.